



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA REGIONAL N° 006-2020-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

**EL CONSEJO REGIONAL TUMBES**

**HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

### **POR CUANTO**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias, y demás normas complementarias.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8° señala que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia; y en su Artículo 17° se ha establecido que los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública;

Que, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 9° establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; y en su Artículo 15° inciso a) señala que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

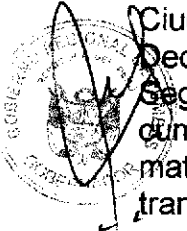
Que, citada Ley Orgánica en su Artículo 61°, apartado a) y b) han establecido las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de defensa civil a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de defensa civil, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales, b) dirigir el sistema regional de defensa civil;




# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA REGIONAL N° 006-2020-GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Leyes N° 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativos N°s 1135, 1260, 1316 y 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad ciudadana, con el fin de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, promoviendo la participación ciudadana;



Que, acotada Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su Artículo 13° establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la Política Nacional diseñado por el CONASEC;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que la Secretaria Técnica del CORESEC Tumbes, tiene como función: supervisar el cumplimiento de los compromisos sectoriales en materia de seguridad ciudadana, promoviendo la articulación interinstitucional a nivel regional, realizar el monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación y/o cumplimiento de los planes, programas y proyectos regionales de seguridad ciudadana, bajo los lineamientos y políticas establecidas por la Secretaria Técnica del CONASEC; asimismo, formula el informe del cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales para su fortalecimiento en materia de seguridad ciudadana, sistematiza la información estadística de seguridad ciudadana y asistencia técnica a las Secretarías Técnicas Provinciales y Distritales de la Región;

Que, con el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – Tumbes, de fecha 29 de enero del 2020, se validó la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020;

Que, con el Oficio N° 005-2020-CORESEC-TUMBES-P, del 30 de enero del 2020, el Presidente del CORESEC Tumbes Ing. Wilmer Florentino Dios Benites remite al Director General de Seguridad Ciudadana – DGSC MININTER – Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC el Plan de Acción Regional del Seguridad Ciudadana CORESEC TUMBES 2020;

Que, mediante el Oficio N° 000263-2020/IN/VSP/DGSC, del 12 de marzo del 2020, del Director General de Seguridad Ciudadana – DGSC MININTER – Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, remite informe



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA REGIONAL N° 006-2020-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

considerando apto para su implementación el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Tumbes, para el año 2020;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, aprobado en la Sesión Ordinaria N° 004-2020 del 08 de abril del 2020, se aprobó emitir la Ordenanza Regional que ratifique el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Tumbes, para el año 2020, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana – Tumbes, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero del 2020;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que "Las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

De conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a través del Artículo 37° inciso a);

### HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Tumbes, para el año 2020, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana – Tumbes, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional disponga a la Secretaría Técnica Regional de Seguridad Ciudadana del CORESEC adopte las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Tumbes, para el año 2020.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Jefa de la Oficina Regional de administración, disponga la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario de mayor circulación y en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 08 días del mes de abril del año dos mil veinte.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA REGIONAL N° 006-2020-GOB.REG.TUMBES-CR-CD



  
Tec. George Calder Díaz Cruz  
CONSEJERO REGIONAL

**POR TANTO**


**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el **17 ABR 2020**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

  
**Wilmer F. Dios Benites**  
GOBERNADOR REGIONAL

	<b>SisGeDo</b>
	CONSEJO REGIONAL
DOC.	786018
EXP.	674955